



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley General Tributaria aprobada por Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, se hace público:

Primero: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2019, se ha aprobado el siguiente padrón de contribuyentes:

–Padrón de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Argés, en concepto de matrícula y cuota del cuarto trimestre del ejercicio de 2019 o, en su caso, matrícula y cuota anual del curso escolar 2019/2020.

Segundo: El mencionado padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles a contar a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía-Presidencia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, según dispone el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Tercero: El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas incluidas en el padrón de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Argés, en concepto de matrícula y cuota del cuarto trimestre del ejercicio de 2019 o, en su caso, matrícula y cuota anual del curso escolar 2019/2020, será único y abarcará desde el día 13 de septiembre al 13 de noviembre del año 2019.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago en la cuenta de recaudación número ES94 2048 3132 2334 0000 3424.

Cuarto: Finalizado el plazo en periodo voluntario sin que los recibos hayan sido ingresados se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, que devengará los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo regulado en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Argés, 12 de agosto de 2019.–El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.-4415